


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 019-2024 – P - SBCH

Chiclayo, 12 de marzo del 2024


VISTO:



Informe N° 000147-2024-SBCH/SGSF, de fecha 29 de febrero de 2024 y Acta de acuerdo para actualización del Reglamento SERFIN- 2017, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe Legal N° 000080-2024-SBCH/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 09, de fecha 11 de marzo de 2024, Memorándum N° 082-2024-SBCH/GG, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General para emisión del acto resolutivo correspondiente.



CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que *“Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, mediante el artículo 2.- *Finalidad de las Sociedades de Beneficencia. Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 019-2024 – P - SBCH

CUARTO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 7.- Del Directorio. El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad; j) Aprobar los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución y la protección social de su población objetivo. Concordante a ello el artículo 10.- Del/La Presidente/a del Directorio. El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran

QUINTO.- Que, mediante Informe N° 000147-2024-SBCH/SGSF, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, se remite el Acta de acuerdo para actualización del Reglamento de Servicios Funerarios (SERFIN) 2017, de fecha 09 de febrero de 2024, el cual ha sido elaborado por el comité encargado de la revisión, evaluación y propuesta para la actualización del reglamento SERFIN- 2017, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 094-2023-GG-SBCH, de fecha 08 de setiembre de 2023 y se solicita modificación de los siguientes artículos:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17° Sólo se otorgará factura o boleta de venta al titular, cuando sus aportes cubran el total de servicio otorgado, u a otra persona que este designe, para que realice trámites en otra instancia, debiendo solicitarlo por escrito en el plazo máximo de 30 días.</p>	<p>Artículo 17° Solo se emitirá factura o boleta de venta al titular, cuando sus aportes cubran el total del servicio otorgado. Asimismo, en caso de requerir una copia adicional fedateada para que realice tramite en otras instancias, este debe ser solicitado por el u otra persona que este designe, debiendo solicitarlo por escrito con el respectivo derecho de trámite.</p>
<p>Artículo 19° Para suscribir el Contrato Serfin con 5 beneficiarios, el titular deberá ser menor de 60 años de edad, y uno (01) de los cuatro (04) beneficiarios será sin límite de edad (mayor de 60 años).</p>	<p>Artículo 19° Para suscribir el Contrato Serfin con 5 beneficiarios, el titular deberá ser menor de 70 años de edad, y uno (01) de los cuatro (04) beneficiarios será sin límite de edad (mayor de 70 años).</p>
<p>Artículo 20° En el caso que el grupo familiar sea de 03 beneficiarios, el titular deberá ser menor de</p>	<p>Artículo 20° En el caso que el grupo familiar sea de 03 beneficiarios, el titular deberá ser menor de</p>

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 019-2024 – P - SBCH

60 años y solo 01 beneficiario será sin límite de edad.	70 años y solo 01 beneficiario será sin límite de edad.
Artículo 22° El titular abonará la cuota mensual en la Oficina de Recaudación del Programa SERFIN.	Artículo 22° El titular abonará la cuota mensual en la Oficina de Recaudación o podrá realizar el pago mediante un depósito a la cuenta corriente institucional, o a través de cualquier medio autorizado y deberá comunicar a través de una Carta por mesa de partes virtual indicando su nombre, DNI, N° de Contrato y adjuntando el vóucher de pago respectivo.
Artículo 28° Al excluirse un beneficio mayor de 60 años de edad, ya sea por fallecimiento (sin haber recibido servicio) o en vida, su reemplazante será menor de 60 años.	Artículo 28° Al excluirse un beneficiario mayor de 70 años de edad, ya sea por fallecimiento (sin haber recibido servicio) o en vida, su reemplazante será menor de 70 años.
Artículo 31° Solo procederán 02 cambios de beneficiarios por contrato, ya sea en VIDA o por FALLECIMIENTO y deberá ser menor de 60 años. a) <u>Por fallecimiento</u> , de uno de los beneficiarios, el titular tendrá 60 días para incluir a un nuevo beneficiario en su reemplazo, caso contrario perderá la vacante. Este nuevo beneficiario tendrá derecho a servicio a partir de 06 meses (180 días), de inscrito en el contrato. b) <u>En vida</u> , el nuevo integrante será atendido a los 06 meses (180 días), de incorporado en el contrato.	Artículo 31° Solo procederán 02 cambios de beneficiarios por contrato, ya sea en VIDA o por FALLECIMIENTO y deberá ser menor de 70 años. a) Por Fallecimiento de uno de los beneficiarios, el titular tendrá 365 días para incluir a un nuevo beneficiario en su reemplazo, debiendo tener las cuotas al día hasta la presentación de su solicitud. Este nuevo beneficiario tendrá derecho a servicio a partir de 06 meses (180 días), de inscrito en el contrato. b) En vida, el nuevo integrante será atendido a los 06 meses (180 días), de incorporado en el contrato.
Artículo 36° El titular decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio, y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se declara improcedente. Dándole la opción	Artículo 36° El titular decidiera renunciar al contrato habiendo recibido el servicio o sin haberlo recibido y pide se le reembolse las cuotas aportadas este requerimiento se declara improcedente. Dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelarían si hubiese diferencia del precio actual en vida.
Artículo 49° Cuando se otorgue un servicio funerario	Artículo 49° Cuando se otorgue un servicio funerario



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 019-2024 – P - SBCH

Serfin, en atención a un integrante del contrato, se le entregara al titular un cronograma de pagos por el saldo adeudado, el mismo que deberá ser cancelado de acuerdo a la escala siguiente:

- De S/5.000.00 a más de 48 meses
- De S/4.000.00 a más de 36 meses
- De S/2.000.00 a más de 18 meses

Una vez cumplido con el pago por el servicio recibido, la cuota se reajustara a la cuota que esté vigente en ese momento. De darse otro servicio dentro de la fecha del cronograma vigente de pago, se refinanciara el saldo aplicándose la escala antes mencionada.

SERFIN, en atención a un integrante del contrato, se le entregará al titular un cronograma de pagos por el saldo adeudado, el mismo que deberá ser cancelado de acuerdo a la escala siguiente:

- De S/.5,000.00 a más 24 meses
- De S/.4,000.00 a más 18 meses
- De S/.2,000.00 a más 12 meses

Si al momento de otorgar servicios funerarios SERFIN, el titular del contrato tiene atraso mayor de 3 meses, deberá pagar cuotas hasta el mes que solicite la atención incluyendo las penalidades respectivas, luego amortizar el 50% del saldo que le queda por cubrir para obtener el paquete requerido y el otro 50% se financiará mediante cronograma de pagos, de acuerdo a la escala indicada en el párrafo anterior.

SEXTO.- Que, mediante Informe Legal N° 000080-2024-SBCH/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, en el que considera que de las propuestas alcanzadas, en el artículo 17°, se está considerando la emisión de copia adicional de boleta, siendo que la boleta es un comprobante único; se debe esclarecer de que se trata de copia de la misma boleta; la cual puede ser fedateado. Se concluye que con la aclaración correspondiente en la redacción del artículo. 17° sobre la emisión del comprobante de pago y corroborado por los informes técnicos de las áreas correspondientes y, establecer un criterio técnico y comparativo con el mercado de los servicios funerario, para una mejor oferta de los servicios a aplicarse en el reglamento SERFIN actualizado y; en aplicación de lo señalado en la norma para alcanzar la finalidad de lo solicitado. Por ello, la Gerencia General, elevara para la aprobación del Directorio, a fin de disponer las modificaciones correspondientes en el Reglamento SERFIN.

SÉTIMO.- Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Ordinaria N° 09, de fecha 11 de marzo del 2024, se aprobó por UNANIMIDAD la actualización del REGLAMENTO SERFIN- 2017, de acuerdo al Acta de acuerdo para actualización del Reglamento de Servicios Funerarios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 019-2024 – P - SBCH

(SERFIN) 2017, elaborado por el comité encargado de la revisión, evaluación y propuesta, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 094-2023-GG-SBCH.

OCTAVO.- Que, mediante el Memorándum N° 082-2024-SBCH/GG, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General, hace de conocimiento que el Directorio de Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 11 de marzo del 2024, aprobó por UNANIMIDAD, la actualización del REGLAMENTO SERFIN- 2017, de acuerdo al Acta de acuerdo para actualización del Reglamento de Servicios Funerarios (SERFIN) 2017, elaborado por el comité encargado, por lo que se sirva proyectar la resolución correspondiente.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento SERFIN-2017, en cuanto a los artículos. 17°, 19°, 20°, 22°, 28°, 31°, 36° y 49°, de acuerdo al Acta de acuerdo para actualización del Reglamento, de fecha 09 de febrero de 2024, tal y como se precisa en la parte considerativa quinta de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios funerarios, Gerencia de Administración y demás oficinas administrativas correspondientes, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO